



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 765 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 NOV. 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 2737-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de noviembre del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo del servidor GARY TAPASCO RINCON, en la modalidad de Plazo Fijo, nivel SAD, con código AIRHSP N° 000596, como Trabajador de Servicios I, con eficacia anticipada desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año 2024 (...)"**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 291-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de la entidad la contratación de personal administrativo y asistencial para el mes de noviembre y diciembre del 2024, justificando la necesidad de servicio temporal; para lo cual requiere se emita Opinión Legal por el área de Asesoría Legal; adjuntando Anexo: Lista del personal a contratar.

Que, mediante Memorándum N° 576-2024/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 31 de octubre de 2024, la Dirección General de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, requiere al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH personal conductor para el traslado de servidores y funcionarios de la entidad para el mes de noviembre y diciembre de 2024, por estricta necesidad de servicios; por lo que, mediante Memorándum N° 2719-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor en mención;

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2024-DISA APURÍMAC II-AND/OAJ/WPN, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la institución opina: "PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE de manera EXCEPCIONAL la contratación de personal asistencial y administrativo hasta que se lleve a cabo el proceso de convocatoria de concurso público, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que permite la contratación de personal en situaciones de suplencia temporal, reemplazo por cese o promoción de personal, siempre que se trate de plazas presupuestadas, registradas en el AIRHSP y que cuenten con certificación presupuestaria. (...) en el reconocimiento de la necesidad objetiva de personal para garantizar la continuidad de los servicios de salud. (...)";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 765 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 NOV. 2024

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR**, al servidor **GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCON**, con DNI N° 70661919, en la **modalidad de Plazo Fijo (D. Leg. 276)**, con código AIRHSP N° 000596, nivel **SAD**, como **Trabajador de Servicios I**, a partir del **01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024**, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

**ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR**, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G  
D.Ejec  
Interesado  
Archiv/d.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

